

CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

AVISO

Hoy, a los trece (13) días del mes de julio del 2026, se procede a fijar aviso conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, para efectos de notificar al señor **OJEDA ZUÑIGA JAVIER** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.123.631.620 en calidad de capitán de la motonave "**COOL RUNNING**" identificada con matrícula No. CP-07-1788 el contenido de la Resolución Número (0243-2026) MD-DIMAR-CP07-Juridica de fecha 5 de junio de 2026 "por medio del cual se declara la terminación de una actuación y se archiva el expediente No.17022026048 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante auto de formulación de cargos del 30 de abril de 2026", en contra del capitán de la mencionada motonave.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible adelantar la notificación personal, dado que la persona citada no compareció al despacho para efectos de surtir la respectiva notificación personal, previa citación.

Para efectos de lo antes dispuesto, se acompaña copia de la Resolución No. 0243-2026 de fecha 5 de junio de 2026, suscrita por el señor Capitán de Corbeta MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MOLINA, Capitán de Puerto de San Andrés Islas.

Contra la mencionada resolución proceden los recursos de reposición

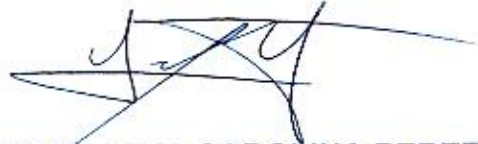
El presente aviso estará publicado en la cartelera de la Capitanía de Puerto de San Andrés Islas y en la página electrónica de DIMAR, durante los días, trece (13), catorce (14), quince (15) dieciséis (16) diecisiete (17) de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Se deja constancia que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

En constancia de lo anterior, se publica el presente aviso el día trece (13) del mes de julio del año 2026.



TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Para constancia de lo anterior, se desfija el presente aviso el día diecisiete (17) del mes de julio del año 2026, siendo las 18:00 horas.

TKADER. JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO
Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica
Capitanía de puerto de San Andrés, CP07

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San
Andrés, Isla Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

RESOLUCIÓN NÚMERO (0243-2026) MD-DIMAR-CP07-Jurídica 5 DE JUNIO DE 2026

"Por medio del cual se declara la terminación de una actuación y se archiva el expediente No. 17022026048 a través del cual se dio inicio a proceso administrativo sancionatorio mediante auto de formulación de cargos del 30 de abril de 2026 "Por medio del cual se inicia procedimiento sancionatorio y se formulan cargos por presunta violación a normas de marina mercante", producto del reporte de infracciones No. 0025718 del 03 de mayo del 2025, por presunta violación a las normas de Marina Mercante"

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Este despacho tuvo conocimiento mediante Acta de Protesta con radicado No. 172025100657 de fecha 06 de mayo de 2025, sobre los hechos acontecidos el 03 de mayo de 2025 con la motonave "**COOL RUNNINGS**", con número de matrícula **CP-07-1788**, los cuales fueron informados por parte del TKESP VILLAMIL ROA JOSE MANUEL, Comandante Unidad de Reacción Rápida y Oficial que adelanta la inspección, y quien allegó el Reporte de Infracciones No. 0025718 de fecha 03 de mayo de 2025, por medio de la cual se procedió a imponer infracción de los códigos de que trata el REMAC 7 - REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO, a través del cual indicó:

"(...) Siendo las 1510R del día tres (03) de Mayo del dos mil veinticinco (2025), se efectúa controles de patrullaje y control marítimo, realizados por parte del Cuerpo de Guardacostas de San Andrés Islas y Providencia y la Estación de Control Tráfico y Vigilancia Marítima. La URR BP-459 de la Armada de Colombia al mando del Señor Teniente de Corbeta VILLAMIL ROA JOSE MANUEL, efectúa maniobra de zarpe en la bahía de San Andrés, para realizar controles de patrullaje y control.

A las 1845R se recibe reporte por parte de la torre de control a cerca de una M/N realizando tránsito por la bahía interna sin autorización de zarpe, por lo que nos ordenan buscarla e inspeccionarla. A las 1850R encontramos la M/N "COOL RUNNING" de CP.07-1788 en coordenadas específicas 12°33'22" N-081°42'08" W. El señor OJEDA ZUÑIGA JAVIER con CC. 1.123.631.620 se identifica como capitán de la embarcación.

- *Se interroga al capitán a cerca de la actividad que realiza y hacia dónde se dirige, lo cual manifiesta que ya se iba a retirar de la zona del palito. Se le pregunta si tiene autorizado zarpe y nos responde que NO.*
- *Se le informa que se le realizara una infracción por zarpar sin autorización. Se procede a realizar la infracción No.0025718 en coordenadas específicas 12°33'22" N – 081°42'08" W a las 1857R con las siguientes contravenciones 031" No atender las recomendaciones que emite la capitanía de puerto expedidas mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación" debido a que el señor no atiende la recomendaciones dadas por la capitanía de puerto con las horas establecidas para la navegación en la*

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V6

bahía interna, 033 "Navegar en horas o días no autorizados por la autoridad marítima". Debido a que el capitán se encontraba navegando, fuera del horario permitido, 036 "navegar sin zarpe cuando este se requiera". Por no tener autorización de zarpe por la capitania de puerto en su trayecto en la bahía en la isla de San Andrés. (...) (cursiva y subrayado fuera de texto)"

CONSIDERACIONES DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO PARA RESOLVER

Que la Dirección General Marítima tiene competencia para adelantar y fallar investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante y los reglamentos expedidos por la Organización Marítima Internacional, artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1894.

Que corresponde a la Autoridad Marítima como responsable de la supervisión, control y reglamentación de las actividades marítimas, determinar y aplicar cuando hubiere lugar, las sanciones o multas por infracciones o violaciones a normas relativas a las actividades marítimas y de la Marina Mercante.

Que constituye infracción toda contravención o intento de contravención a las normas del Decreto Ley 2324 de 1984, Leyes, Decretos, reglamentos y demás normas o disposiciones vigentes en materia marítima, ya sea por acción u omisión, acuerdo al artículo 79 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Que el inciso 2 del artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho se encuentra facultado para iniciar y adelantar una actuación administrativa de carácter sancionatorio, en contra del capitán responsable de la motonave "**COOL RUNNINGS**", con número de matrícula **CP-07-1788**.

En consecuencia, de lo anterior, los artículos 7.1.1.1.2.2. y 7.1.1.1.6.1. del REMAC 7 - REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO, establece que en caso de que el infractor no esté de acuerdo con el reporte de infracción la Capitania de Puerto adelantara el correspondiente procedimiento administrativo sancionatorio que establece el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, o norma que la adicione, modifique o sustituya.

Que el numeral 6 del artículo 7.1.1.1.5.1. del REMAC 7 - REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO, establece que, efectuado total del valor de la infracción, la parte interesada presentará copia original del recibo correspondiente en la Capitania de Puerto de la jurisdicción, con el fin de que se hagan las anotaciones respectivas en los archivos físicos y magnéticos de la entidad.

Que como consecuencia del Reporte de Infracciones No. 0025718 de fecha 03 de mayo de 2025, el señor **OJEDA ZUÑIGA JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.631.620** en su calidad de capitán de la motonave "**COOL RUNNINGS**", con número de matrícula **CP-07-1788** allegó el siguiente memorial identificado como Oficio con radicado No. 172026100726 de fecha 14 de mayo de 2026, aproximó al despacho la

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR y el código de verificación. Identificador: CzMH gCee KbZR e4mr gbSh NiMy SDs=

cancelación de los códigos de infracción 031, 033 y 036, con la respectiva copia del Comprobante de Pago ID Grupo No. **0348002184945** de fecha 14 de mayo de 2026, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.694.000)** realizado en la Entidad Bancaria de Bancolombia como pago del código de los códigos de infracción 031, 033 y 036 del artículo 7.1.1.2.1. del REMAC 7 - REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO.

El anterior pago, correspondiente como pago de los códigos de infracción 031, 033 y 036 del artículo 7.1.1.2.1. del REMAC 7 - REGLAMENTO MARÍTIMO COLOMBIANO, pago aceptado por el despacho.

Que vista el anterior, se logró constatar por parte del despacho, que el Reporte de Infracciones No. 0025718 de fecha 03 de mayo de 2025, a nombre de la motonave "**COOL RUNNINGS**", con número de matrícula **CP-07-1788** fue cancelado en su totalidad y fue abonado de manera correcta al Convenio No. 14208 DIMAR RECAUDO MULTAS de la Entidad Bancaria Bancolombia.

Sin necesidad de más consideraciones y en mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de San Andrés Isla.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE RESPONSABLE Y TÉNGASE como cancelada la multa impuesta al señor **OJEDA ZUÑIGA JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.631.620** en calidad de capitán de la motonave "**COOL RUNNINGS**", con número de matrícula **CP-07-1788**, toda vez que allegó oficio con radicado No. 172026100726 de fecha 14 de mayo de 2026, por medio del cual informa al despacho la cancelación de los códigos de infracción 031, 033 y 036, con la respectiva copia del comprobante de pago ID Grupo No. **0348002184945** de fecha 14 de mayo de 2026, por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.694.000)** equivalente 492.90 Unidades de Valor Básico-UVB, cancelados en su totalidad de manera correcta al Convenio No. 14208 DIMAR Recaudo Multas de la Entidad Bancaria Bancolombia como pago del código de infracción No. 008 del REMAC 7 - Reglamento Marítimo Colombiano.

Por ende, se constituye a paz y salvo en virtud de los cargos formulados a través del auto de formulación de cargos del 30 de abril de 2026 "**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y SE FORMULAN CARGOS POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE**" dentro del expediente No. 17022026048, de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO: Que el valor de la suma de dinero cancelada, esto es, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$5.694.000)** realizado el 14 de mayo de 2026, correspondiente a cuatro (04) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, equivale 492.90 Unidades de Valor Básico (UVB)

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente No. 17022026048 por pago total de las sumas de dinero equivalentes a los cargos formulados al señor **OJEDA ZUÑIGA JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.631.620** en calidad de capitán de la motonave "**COOL RUNNINGS**", identificada con número de matrícula **CP-07-1788**, de

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5



Identificador: CzMH gCee KbzR s4mR gbSh NIMy SDs#

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de esta copia es la misma que la del original.

acuerdo a la parte considerativa de este proveído, y, en consecuencia, declarar la terminación de la investigación administrativa por pago.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **OJEDA ZUÑIGA JAVIER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.123.631.620** en calidad de capitán de la motonave "**COOL RUNNINGS**", con número de matrícula **CP-07-1788**, de conformidad con la previsión legal contenida en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MOLINA**.
Capitán de Puerto de San Andrés.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-093-V5